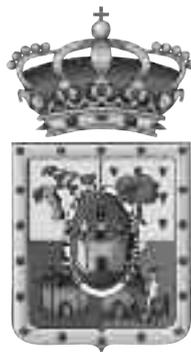


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Lunes 14 de Mayo

Núm. 54

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Pérdida de vigencia del permiso para conducir	1300
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución sobre suspensión de prestaciones	1300
Extinción de prestaciones con cobro indebido	1301
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALMENAR DE SORIA	
Modificación de créditos nº 2/2011	1302
CARABANTES	
Ordenanza agua	1303
CIHUELA	
Presupuesto 2011	1303
Presupuesto 2012	1304
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Ordenanza tenencia y protección de animales	1305
GOLMAYO	
Ordenanza vados, parada de vehículos y descarga	1315
RIOSECO DE SORIA	
Arrendamiento de dos viviendas	1319
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto 2012	1320
Subasta de maderas	1321
SOTILLO DEL RINCÓN	
Arrendamiento bar-restaurante "Picorzo"	1322
TARDAJOS DE DUERO	
Aprovechamiento de caza	1323
VOZMEDIANO	
Presupuesto 2012	1324
Suplemento de crédito 1/2011	1325
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD "SIERRA CEBOLLERA"	
Cuenta general 2011	1325
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Enajenación aprovechamiento forestal	1326
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Constitución coto de caza SO-10593	1327
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA	
Declaración de herederos 53/2011	1328
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos 9/2012	1328
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos 6/2012	1328
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1010/2011	1329
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1009/2012	1330

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO SORIA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 4217416800

Conductor: Jose Alexis Verdezoto Pasuy

DNI/NIF: X5292870H

Localidad: Almazán

Fecha: 15-3-2012

Soria, 30 de abril de 2012.– La Jefa Provincial de Tráfico, Francisca Delgado Martín. 1074

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.**

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ex-

BOPSO-54-14052012



pedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Tipo de resolución</i>	<i>Fecha inicial</i>	<i>Hecho/motivo</i>	<i>Fundamentos de derecho</i>
URBANO FELIZ FELIZ	E-5340158	Suspensión de la prestación durante un mes	03.02.2012	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
GUIDO E. TENE SERAQUIVE	D-72901357	Suspensión de la prestación durante un mes	09.02.2012	No comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo del SEPE (Control de Presencia)	
JORGE R.TENE SERAQUIVE	E-6666783	Suspensión de la prestación durante un mes	09.02.2012	No comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo del SEPE (Control de Presencia)	
MAKSIM STEFANOV NIKOLOV	E-6364420	Suspensión de la prestación durante un mes	05.01.2012	No comparecer ante los Servicios Públicos del Ecycl (Entrevista en Profundidad)	
MARISOL G. MARTINEZ ABREU	E-Y801870	Suspensión de la prestación durante un mes	13.02.2012	No comparecer ante los Servicios Públicos del Ecycl (Control Intensivo)	
FLORIN CORNEL POP	E-9880859	Suspensión de la prestación durante un mes	25.01.2012	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	

Soria, 2 de mayo de 2012.— El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1102

RESOLUCIÓN Sobre extinción de prestaciones con cobro indebido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo con cobro indebido de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander S.A. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

BOPSO-54-14052012



Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de 30 días, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Interesado: ABDELILLAH BOUKHARTA

I.P.F.: E-7574320

Tipo de resolución: Extinción total del derecho reconocido.

Fecha inicial: 01.06.2011

Importe y período: 3.582,24 €. 01.06.2011 a 30.01.2012

Importe con recargo: Primer mes 3.689,71 €

Segundo mes 3.761,35 €

Tercer mes 3.940,46 €

Cuarto mes 4.298,69 €

Hecho/motivo: No comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho (Salida no ocasional al extranjero).

Fundamentos de derecho: Según lo establecido en el nº. 3 del art. 25 y los números 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones.

Soria, 2 de mayo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1103

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha dos de diciembre de dos mil once, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2011, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
4 461	15.000
1 22	2.000



<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Euros</i>
9	226	6.000
1	22100	2.000
1	22	3.000
9	227	10.000
1	609	15.700
	Total gastos	53700

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
			<i>Presupuesto</i>	<i>Recaudado</i>
870		Act. Finan. remanente de tesorería		53.700
		Total ingresos		53.700

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almenar de Soria, 2 de mayo de 2012.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1086

CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2012, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de agua potable, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 5. Cuota Tributaria:

3º.- Toda toma de agua que necesite hacer reforma, a partir de su red general, y hasta lo entrada del inmueble, bien sea por avería u otros, todos los costos de la obra, serán única y exclusivamente a cargo del propietario del inmueble o persona interesada a cuyo nombre esté la toma.

El Ayuntamiento podrá solicitar una fianza por importe de 600 a 800 euros, que será devuelta previa satisfacción de dicho Ayuntamiento dentro de un plazo de 90 días.

Carabantes, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 1089

CIHUELA**PRESUPUESTO GENERAL PARA DE 2011**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril



de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....27.000	Gastos de personal15.000
Tasas y otros ingresos.....25.000	Gastos en bienes corrientes y servicios48.740
Transferencias corrientes.....14.400	Gastos financieros250
Ingresos patrimoniales.....6.590	Transferencias corrientes9.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital24.000	Transferencias de capital24.000
TOTAL INGRESOS.....96.990	TOTAL GASTOS.....96.990

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cihuela, 26 de abril de 2012.– El Alcalde. Crispín Blasco Arcos. 1087

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que lo Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....26.000	Gastos de personal15.000
Tasas y otros ingresos.....24.000	Gastos en bienes corrientes y servicios45.240
Transferencias corrientes.....13.900	Gastos financieros250
Ingresos patrimoniales.....5.590	Transferencias corrientes9.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital24.000	Transferencias de capital24.000
TOTAL INGRESOS.....93.490	TOTAL GASTOS.....93.490

BOPSO-54-14052012



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cihuela, 26 de abril de 2012.– El Alcalde. Crispín Blasco Arcos.

1088

FUENTElsaZ DE SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 9 de febrero de 2012 de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales en el Término Municipal de Fuentelsaz de Soria y no habiendo sido presentada ninguna reclamación ni alegación al efecto, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada y se publica en su totalidad dicha Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTElsaZ DE SORIA

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fines.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales que viven en el entorno humano, con una doble finalidad, la protección de la salud y la seguridad de las personas, y la protección de los animales.

2. Las finalidades de esta Ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

3. Esta Ordenanza se aplica en el marco de la normativa internacional europea, estatal y de Castilla y León relativa a la protección y tenencia de animales, que se indica a continuación:

a. De carácter general: la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.2 y 140.

b. Normativa sectorial:

I. Del Estado:

1. Ley estatal 14/1986 de 25 de abril, general de Sanidad.

II. De la Comunidad de Castilla y León:

1. Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. Ley 5/1997 de 24 de abril, sobre protección de los animales de compañía y el Decreto 134/1999 de 24 de junio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.



3. La Orden AYG/601/2005 de 5 de mayo, que regula el funcionamiento y la gestión de la base de datos del Censo Canino y la Orden AYG/861/2005 de 24 de Junio, que modifica la anterior.

4. Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, que desarrolla Decreto de 24 de abril de 1975 sobre Autorización y Registro de Núcleos Zoológicos.

Artículo 2.- Ambito Territorial.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de Fuentelaz de Soria, provincia de Soria.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. Animales domésticos: los animales que, como especie, han asumido la costumbre del cautiverio y dependan de los seres humanos.

2. Animales de compañía: los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como son los perros y gatos.

3. Animal identificado: el que dispone de un sistema de reconocimiento individual vinculado a un registro oficial que permite asociarlo a la persona responsable del animal.

4. Núcleo zoológico: los que albergan las condiciones zoológicas de animales indígenas y exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Así como los establecimientos de venta y/ o cría de animales.

Artículo 4.-

El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos.

1. El Ayuntamiento tiene el deber de proteger los animales de acuerdo con el art. 45.2 de la Constitución española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y de sus bienes.

2. Todo el mundo tiene derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el art. 45.1 de la Constitución española. Todo el mundo tiene el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso se consideren oportunas de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Prohibiciones.

Está prohibido:

- a. Maltratar, agredir o afectar físicamente o psicológicamente a los animales.
- b. Abandonar a los animales y sus cadáveres.
- c. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto higiénico-sanitario, de bienestar y de salud animal.
- d. No facilitar a los animales la alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud.
- e. Transportar los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.



f. Contravenir las normas de convivencia establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de animales.

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural.

Artículo 7.- Colaboración y cooperación administrativas.

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta o centros de acogida, los adiestradores, las asociaciones de protección y defensa de los animales y los veterinarios en sus intervenciones facultativas relacionadas con los animales, están obligados a colaborar con la Administración municipal para el cumplimiento de esta Ordenanza.

2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

3. El Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria colaborará con las autoridades autonómicas y provinciales competentes, los colegios de veterinarios y demás instituciones públicas o privadas cuyos fines coincidan con los establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 8.- Protección de los animales domésticos.

1- Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos tienen que mantenerles en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.

2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a. Proveer de agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud.

b. Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar.

c. Mantener los alojamientos limpios, desinfectados, retirando periódicamente los excrementos.

d. No pueden tener como alojamientos habituales los balcones o vehículos.

e. Los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal no podrán estar más de 4 horas estacionados y, en los meses de verano, tendrán que ubicarse preferentemente en una zona de sombra, facilitando en todo momento la ventilación.

f. Los cuidados mínimos necesarios serán los adecuados tanto a los tratamientos preventivos de enfermedades como a las curaciones y a la aplicación de las medidas sanitarias que la autoridad municipal disponga.

Artículo 9.- Protección de la salud pública y de la tranquilidad y la seguridad de las personas.

1. Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos tienen que mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro o molestia para los vecinos o para las personas que conviven y para otras personas en general.



2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a. Está prohibida la entrada de animales domésticos en todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos y a las piscinas públicas. Esta prohibición no será aplicable a los perros lazarillo y a los de seguridad.

b. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22 horas de la noche hasta las 8 horas de la mañana.

c. Las personas propietarias de establecimientos recreativos de restauración, según su criterio, podrán prohibir la entrada y la permanencia de animales domésticos en sus establecimientos salvo los perros lazarillo y los de seguridad. Por estos efectos, se tendrá que colocar en la entrada del establecimiento y en un lugar visible una placa indicadora de la prohibición. En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico por los mismos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tienen que ir sujetos con correa o cadena y llevar el bozal colocado.

Artículo 10.- Tenencia y crianza de animales domésticos en domicilios particulares.

1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales domésticos en domicilios particulares, siempre que se cumplan las condiciones de mantenimiento e higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad, por el animales y por las personas.

2. La crianza de animales domésticos en domicilios particulares tanto si está en terrazas, terrados o patios, está condicionada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitario, de bienestar, y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometida a los requisitos de estos centros.

Artículo 11.- Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales de compañía.

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía están obligadas a:

a. Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y a proveerse del documento sanitario de forma previa a la inscripción en el Registro censal municipal.

Todos los animales de la especie canina y los de otras especies que así determine la Autoridad municipal, cuyo hábitat o residencia habitual se encuentre en el Término Municipal de Fuentelsaz de Soria y los que pertenezcan a personas con domicilio en Fuentelsaz de Soria y no hayan sido registrados en otro municipio, a partir de los tres meses de vida del animal o al mes de su adquisición, deberán estar identificados electrónicamente mediante microchip implantado por veterinario o habilitado reglamentariamente con arreglo a la normativa aprobada al respecto por la Junta de Castilla y León (microchip o transpondedor conforme a la Norma ISO 11784 que debe ser leído por un tranceptor conforme a la Norma ISO 11785).

La identificación del animal será incorporada, para su gestión, a la base de datos SIACYL regulada por Orden AYG/601/2005 de 5 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León.

La devolución a sus legítimos propietarios de animales carentes de identificación que hayan sido recogidos por los servicios municipales especializados o por los particulares no podrá efectuarse sin haber procedido previamente a su identificación SIACYL y vacunación antirrábica. Los gastos ocasionados por tal motivo deberán ser resarcidos por el propietario del animal.



b. Inscribirles en el Registro censal municipal, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de nacimiento, de adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal por un período superior a tres meses.

El propietario o poseedor tendrá que acreditar la identificación del animal, presentar el documento acreditativo entregado por la entidad responsable de la identificación y comunicar los datos del propietario o poseedor relativos al nombre, apellidos, domicilio, teléfono y DNI y los datos del animal relativos a la especie, raza, sexo, fecha de nacimiento, código de identificación y domicilio habitual del animal, así como también otros datos que se establezcan reglamentariamente.

c. Notificar al Registro censal municipal, en el plazo de un mes, la baja, la cesión o el cambio de residencia del animal y cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo.

d. Comunicar al Registro censal municipal, en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos, la sustracción, pérdida de un animal de compañía con la documentación identificativa pertinente a los efectos de favorecer su recuperación.

e. A petición del propietario y bajo el criterio y el control sanitario municipal, la observación veterinaria de enfermedades transmisibles de los animales podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre que el animal esté inscrito en el censo municipal correspondiente y al corriente de las tasas correspondientes.

f. Vacunación antirrábica: todos los perros objeto de esta Ordenanza, deberán estar vacunados desde los tres meses de edad.

Artículo 12.- Animales de compañía abandonados y perdidos.

1. Se considerará abandonado un animal de compañía cuando no lleve la identificación establecida legalmente para localizar al propietario y no vaya acompañado por ninguna persona. Se considerará perdido un animal de compañía cuando lleve identificación para localizar al propietario y no vaya acompañado de ninguna persona.

2. Los animales de compañía abandonados y los que, sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente, serán recogidos por los servicios municipales y mantenidos en observación durante un período de 20 días naturales.

3. Una vez transcurrido el plazo, si los animales de compañía no han sido retirados por su propietario, se procederá a promover su cesión, a darles en adopción o cualquier otra alternativa adecuada.

Artículo 13.- Presencia de animales domésticos en la vía y en los espacios públicos.

1. Las personas propietarias o poseedoras de los animales domésticos tienen que evitar en todo momento que éstos causen daños o ensucien los espacios públicos y las fachadas de los edificios confrontados. En especial se tienen que cumplir las siguientes conductas:

a. Están prohibidas las deposiciones y las micciones de animales domésticos en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños.

b. Están prohibidas las deposiciones y las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano.

c. Se tienen que recoger las deposiciones inmediatamente y colocarlas de manera higiénicamente aceptable dentro de las bolsas adecuadas en los lugares destinados a tal efecto.

d. Se tiene que proceder inmediatamente a la limpieza de los elementos afectados.



2. En caso de incumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, los agentes de la Autoridad municipal podrán requerir al propietario o al poseedor del animal doméstico para que proceda a la limpieza de los elementos afectados.

Artículo 14.- Condiciones de los perros en la vía y en los espacios públicos.

1. Está prohibido:

a. La estancia de perros en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños y su entorno con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de estos espacios.

b. El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

2. En la vía y en los espacios públicos incluyendo también las partes comunes de los inmuebles colectivos, a los transportes públicos y a los lugares y a los espacios de uso público en general, los perros tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a. Llevar el documento identificativo.

b. Ir ligados por medio de un collar y una correa o cadena, que no ocasionen lesiones al animal, levantado si éste se queda siempre al lado de su amo o conductor, bajo su control visual y está educado para responder a sus órdenes verbales.

c. Llevar una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar del animal donde conste el nombre del animal y los datos del propietario o poseedor.

CAPÍTULO III NUCLEOS ZOOLOGICOS

Artículo 15.- Requisitos

1. Deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos y además los siguientes:

a. Contribuir a la conservación de la biodiversidad y de la naturaleza.

b. Deberán contar con el emplazamiento necesario y preciso que tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano, en los casos en que se considere necesario al objeto de que las instalaciones no ocasionen molestias en las viviendas próximas.

c. Deberán contar con las instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico y las necesarias condiciones zoonosanitarias.

d. Facilidad para las eliminaciones de excrementos y de aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salubridad pública ni ningún tipo de molestias.

e. Deberán contar con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que pueden estar en contacto con los animales, así como con medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres y materias contumaces.

f. Las instalaciones deberán de permitir unas condiciones adecuadas y aceptables con la naturaleza de cada uno de los animales.

2. Para el control inicial de estas empresas y actividades, hará falta el informe de los servicios técnicos municipales, los cuales llevarán a cabo un control permanente.

Artículo 16.- Limitación numérica.

En el núcleo urbano, el máximo de perros que puede tenerse en un inmueble, es de dos perros.

Artículo 17.- Mantenimiento de los animales en los establecimientos.

Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, y bajo la responsabilidad de un servicio veterinario. Los datos y firma del servicio veterinario responsable tienen que constar en el libro de registro.

*Artículo 18.- Intervención administrativa.*

1. De conformidad con el art. 58 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se sustituye el sistema de comunicación y se establece la licencia ambiental para la cría o guarda de tres o más perros; salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados; el informe de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria, será obligatorio a partir de 8 perros mayores de 3 meses.

2. La solicitud de licencia municipal deberá de acompañarse de la documentación exigida por la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como la siguiente documentación adicional:

- Memoria técnica suscrita por el facultativo veterinario con las determinaciones siguientes:
 - a. Condiciones técnicas de los establecimientos.
 - b. Sistema de recogida de residuos y cadáveres de animales.
 - c. Servicios de desratización, desinsectación y desinfección.
 - d. Programa definitorio de las medidas higiénicas y exigencia profilácticas de los animales y las medidas por el supuesto de enfermedad.
 - e. Número máximo de los animales que pueden estar en el establecimiento para poder garantizar su bienestar.
 - f. Plan de alimentación para poder mantener a los animales en un estado de salud adecuado.
 - g. Datos identificativos del servicio veterinario al cual queda adscrito el establecimiento para la atención de animales objeto de su actividad.

3. Estos establecimientos estarán sometidos al procedimiento de licencia municipal de apertura de establecimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

4. Los núcleos zoológicos no podrán iniciar la actividad hasta que no estén inscritos en el Registro de núcleos zoológicos. En el control inicial de la actividad, habrá que aportar el documento acreditativa de la inscripción.

TÍTULO III
DISCIPLINA DE LA PROTECCIÓN

CAPÍTULO I
INSPECCIÓN, CONTROL Y REVISIÓN

Artículo 19.- Inspección, control y revisión.

1- Todas las actividades reguladas en esta Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo, en cualquier momento, sin perjuicio de las acciones específicas de control de las actividades y de revisión de las autoridades y de las licencias municipales.

2- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores contemplados en esta Ordenanza, corresponden a la Alcaldía.



CAPÍTULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR

Sección 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 20.- Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.- Las infracciones administrativas serán sancionadas de acuerdo con lo que dispone la normativa mencionada, sin perjuicio de las especificaciones de las infracciones y de las graduaciones de las sanciones contenidas en esta Ordenanza.

Sección 2ª

Protección de animales

Artículo 21.- Infracciones.

1-Serán infracciones muy graves:

- a. Maltratar y agredir físicamente a los animales.
- b. Abandonarlos.
- c. Esterilizar, mutilar y sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos en materia de protección de animales.
- d. Organizar y participar en peleas de animales.
- e. Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas desde el punta de vista higiénico-sanitario, de bienestar animal y de seguridad.
- f. Incumplir las condiciones y los requisitos de los núcleos zoológicos.
- g. Reincidir en la comisión de infracciones graves durante el último año.

2- Serán infracciones graves:

- a. No vacunar o no realizar tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- b. No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud y evitar perjuicios graves.
- c. Reincidir en la comisión de infracciones leves en el último año.

3- Son infracciones leves:

- a. Incumplir las obligaciones de inscripción censal en el Registro correspondiente de animales de compañía y posteriores comunicaciones preceptivas.
- b. Llevar a los animales en la vía o en los espacios públicos sin una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar del animal, donde conste el nombre del animal y los datos del propietario o del poseedor.
- c. No llevar a los veterinarios un archivo con las fichas clínicas de los animales que se tienen que vacunar o tratar obligatoriamente.
- d. No tener en un lugar visible la acreditación de la inscripción al Registro de núcleos zoológicos.
- e. No tener actualizado o tramitado el libro de registro de los núcleos zoológicos.

Artículo 22.- Sanciones.

1- Las infracciones en materia de protección de animales se sancionarán con multas de las cuantías siguientes:



- a. Las infracciones muy graves, de 2.001 hasta 20.000 euros.
- b. Las infracciones graves, de 401 hasta 2.000 euros.
- c. Las infracciones leves, de 100 hasta 400 euros.

2- La comisión de las infracciones leves consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de identificación o de inscripción registral de los animales de compañía, comportará la imposición de la sanción en su grado máximo de 300 a 400 euros.

3- La imposición de la sanción de multa puede comportar el comiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio del comiso preventivo, a criterio del agente de la autoridad, en el momento del acta de inspección o de la denuncia.

Sección 3ª

Sanidad

Artículo 23.- Infracciones.

1- De acuerdo con la Ley estatal 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, constituyen infracciones administrativas en materia de sanidad las tipificadas en esta Ley y en particular las especificadas en los siguientes apartados:

a- Son infracciones graves:

I. La presencia de animales en locales destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos, salvo los perros lazarillo y los de seguridad.

b. Son infracciones leves:

I. La presencia de los animales en las piscinas públicas salvo los perros lazarillo y los de seguridad.

II. Perturbar la vida de los vecinos con gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos.

III. Permitir la entrada de los animales en los establecimientos de concurrencia pública cuando esté prohibido por esta Ordenanza.

IV. Incumplir las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos que hayan causado lesiones a otras personas u otros animales.

V. No notificar a los veterinarios clínicos de la ciudad a la administración municipal los casos que hayan atendido consistentes en lesiones producidas entre perros.

Artículo 24.- Sanciones.

1- De acuerdo con la Ley estatal 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, las infracciones en materia de sanidad se sancionarán con multas de las cuantías siguientes:

a. Las infracciones graves, entre 3.005,07 y 15.025,30 euros.

b. Las infracciones leves, hasta 3.005,06 euros.

Sección 4ª

Infracciones y sanciones de esta Ordenanza

Artículo 25.- Infracciones.

1- De acuerdo con la presente Ordenanza, son infracciones en materia de protección y tenencia de animales las que se tipifican en los siguientes apartados:

a. Son infracciones muy graves:

I. Permitir a los animales domésticos depositar sus deposiciones y micciones en los parques y jardines de uso para los niños.



II. Tener perros en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños y su entorno.

b. Son infracciones graves:

I. Tener animales domésticos en los espacios públicos cuando está prohibido.

II. Permitir a los animales domésticos efectuar sus micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano.

III. No recoger inmediatamente las deposiciones fecales de los animales domésticos en las vías y espacios públicos o no proceder a la limpieza de los elementos afectados por las deposiciones.

IV. Mantener a los animales en instalaciones inadecuadas para su seguridad.

V. Tener animales de compañía en la vía y en los espacios públicos sin estar ligados por medio de un collar y una correa o cadena levantado si se quedan siempre al lado de su amo o conductor, bajo su control visual y están educados para responder a sus órdenes verbales.

c- Son infracciones leves:

i. Incumplir las condiciones de la tenencia de perros en la vía y en los espacios públicos siempre que no estén tipificados como otra infracción administrativa.

Artículo 26.- Sanciones.

1- Las infracciones en materia de protección y tenencia de animales tipificadas en esta Ordenanza, se sancionarán por el Ayuntamiento con multas de las siguientes cuantías:

a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 450,76 euros.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 901,52 euros.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 1.803,04 euros.

CAPÍTULO III OTRAS MEDIDAS

Artículo 27.- Medidas accesorias.

La resolución sancionadora podrá disponer, también, como medida accesoria, la confiscación o intervención, con carácter definitivo o temporal, de los animales; la clausura, definitiva o temporal de establecimientos y explotaciones; y la revocación o suspensión de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de animales domésticos de explotación o de animales salvajes de compañía.

Artículo 28.- Suspensión del procedimiento.

En los supuestos de que las infracciones pudieran ser además constitutivas de delito o falta, una vez iniciado el procedimiento sancionador, se suspenderá y dará traslado de las actuaciones al Juez.

Si se hubiera procedido a la intervención provisional de algún animal, se instará al Juzgado que conozca de los hechos que resuelva su destino y, en su caso, provea respecto a sus cuidados, alojamiento, custodia, manutención y tratamiento.

Artículo 29.- Medidas cautelares.

Durante la tramitación del procedimiento sancionador, desde su inicio y hasta la firmeza de la correspondiente resolución que ponga fin al mismo, la Alcaldía, cautelarmente, podrá adoptar las medidas, proporcionadas a la urgencia y gravedad de los hechos, que estime oportunas para garantizar la salud pública, la seguridad de las personas y de otros animales, la convivencia vecinal y la tranquilidad del descanso nocturno.

*Artículo 30.- Ejecución material.*

La ejecución material de las resoluciones dictadas en aplicación de esta Ordenanza, de las órdenes y medidas concretas de actuación que determine la Autoridad Municipal, sus agentes y demás servicios en cumplimiento de las mismas, cuando no sean voluntariamente ejecutadas por los interesados en los plazos conferidos, se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por alguno de los medios de ejecución forzosa que prevé el artículo 96 de dicha Ley, según la naturaleza de la actuación y las circunstancias que en cada caso concurren.

Artículo 31.- Reintegro de gastos.

Todos los gastos derivados de la aplicación de los preceptos de esta Ordenanza, podrán ser repercutidos en los dueños de los animales afectados por ella.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hay transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado Texto Legal.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentelsaz de Soria, 3 de mayo de 2012.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1099

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 29 de febrero de 2012 sobre imposición de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, así como las Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS
A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA
Y DESCARGA DE MERCANCÍAS**

ARTÍCULO 1. Concepto y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible



Constituye el hecho imponible la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por licencia de vado la entrada de vehículos reiterada, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local.

ARTÍCULO 3. Devengo

1. La obligación del pago de la tasa de esta Ordenanza nace desde el momento de solicitar la licencia para la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial, o desde que se realice la misma sin autorización previa.

2. La presente tasa tiene naturaleza periódica.

3. El período impositivo coincide con el año natural, siendo su cuota irreductible.

4. La tasa se devenga el primer día del período impositivo, salvo en los supuestos de concesión de la licencia o efectiva utilización del aprovechamiento, si no se solicitó la licencia, en cuyo caso la tasa se devengará cuando se produzcan tales supuestos.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho o la utilización o aprovechamiento especial, o quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios..

ARTÍCULO 5. Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la LGT

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

A) Entrada de vehículos con reserva de espacio sin limitación horaria, euros al año:

Locales o garajes con superficie de menos de 30 m²: 30,00

Locales o garajes con superficie entre 30 m² y 100 m²: 45,00

Locales o garajes con superficie entre 100 m² y 300 m²: 120,00

Locales o garajes con superficie entre 300 m² y 600 m²: 150,00

Locales o garajes con superficie superior a 600 m²: 200,00

B) Parada de vehículos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase: Por cada metro lineal de reserva de espacio para vehículos en la vía pública, al año 80,00 euros



Por cada metro lineal de reserva de espacio para vehículos en la vía pública, al año: 30,00 euros.

C) Reserva de espacio para usos diversos provocados ocasionales

Por cada metro lineal y día a que alcance la reserva: 1,00 euros

D) Placa de vado:

Por cada placa de vado: 16,00 euros.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Las personas interesadas en la concesión de las autorizaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, mediante escrito en el que se hará constar y se acompañará la siguiente documentación:

a) Para el apartado A) de la Tarifa anexa a esta Ordenanza: Indicación de los metros cuadrados del local o garaje. -Plano de emplazamiento a escala 1:500, y del local o garaje a escala 1:100, con indicación de la zona que se destine a albergar los vehículos. -Superficie del local que se destine a albergar los vehículos expresados en metros cuadrados. -Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines distintos a los de guarda de vehículos.

b) Para los supuestos B) y C) de la Tarifa: Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se señale el espacio a reservar, especificando exactamente el lugar y superficie expresada en metros lineales. Justificación de la actividad desarrollada por el peticionario que demuestre la necesidad de la ocupación de la vía pública.

2. A los peticionarios de reserva de vados se les entregará la placa metálica confeccionada con éste fin por el Ayuntamiento cuyo importe estarán obligados a pagar en el momento que la reciban. Estas placas, por llevar impreso un número de identificación, deberán colocarse precisamente en el lugar para el que fue solicitada, estando prohibida su utilización en otro distinto aun cuando sea del mismo propietario la finca.

3. Es obligatorio que la mencionada placa conste en lugar bien visible, a los efectos de vigilancia fiscal y de circulación que realizará la Guardia Civil. En el caso de pérdida de dicho distintivo se comunicará esta circunstancia en las Oficinas Municipales, donde previo el pago de la cantidad que a tal fin señale el Ayuntamiento le será entregada otra segunda.

4. Las bajas podrán producirse bien a solicitud del propietario o del inquilino pero en el caso de que sea éste el solicitante tendrá que hacer constar en la petición la conformidad del propietario.

La baja total surtirá efectos con fecha 1º de enero del año siguiente en las condiciones que a continuación se detallan:

a) Que la placa recibida sea devuelta en las oficinas del Ayuntamiento.

b) Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local, por biselado de bordillo o acera, o otras causas, el beneficiario estará obligado a la reposición o reparación de los elementos deteriorados, o al abono a este Ayuntamiento del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

5. Se considera que existe especial acondicionamiento en las entradas o modificaciones de rasantes o bordillo, mientras subsista esta diferencia con el resto normal de la acera.

6. En ningún caso se autorizará por el Ayuntamiento el biselado de bordillo de la acera si el local a cuya entrada afecta aquél, no se encuentre de alta en el Padrón fiscal de la presente tasa, a no ser que se solicite ésta simultáneamente.



7. Todas las pinturas o placas que pudieran existir en o junto a garajes y no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción correspondiente, serán anuladas a cargo del particular si éste no lo ejecutare. En aquellas situaciones en que este Ayuntamiento previamente haya concedido al propietario el pintado de una línea amarilla en el suelo, dicha autorización quedará sin efecto a partir de la aprobación de la presente ordenanza fiscal, procediendo este Ayuntamiento a su retirada.

8. Expresamente se advierte la prohibición de colocar elementos auxiliares en las calzadas para el acceso a las aceras.

9. En las solicitudes que presentarán los propietarios de fincas, administradores, encargados legales o arrendatarios, se expondrán los datos que han de servir de base para la aplicación de la tasa, rellenando el impreso que a tal fin les facilita la Administración Municipal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de estimarla o no, según las circunstancias que concurran en cada caso.

ARTÍCULO 8. Liquidación y Pago

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal u órgano en quien delegue, en el período establecido, previa exposición al público del Padrón de Contribuyentes afectados y aprobación del mismo.

ARTÍCULO 9. Exenciones y bonificaciones

Dado el carácter voluntario de esta tasa, no existirá exención o bonificación de ningún tipo. Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilidades privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de febrero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

Golmayo, 26 de abril de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1085

RIOSECO DE SORIA

Aprobado por el Pleno de fecha 17 de marzo de 2012 de Rioseco de Soria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la adjudicación de mediante concurso y procedimiento abierto, del arrendamiento de dos viviendas de pertenencia municipal calificadas como bienes patrimoniales y sitas en Calle Juego Pelota nº 1 y Plaza Mayor nº 7, se procede a la publicación del Anuncio de Licitación conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de dos viviendas para vivienda habitual sitas en Calle Juego Pelota nº 1 y Plaza Mayor nº 7 .

b) Duración del contrato: 5 años a partir del 1 de enero de 2013 prorrogables por anualidades otros cinco años.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con varios criterios de adjudicación.

4.- *Presupuesto base de licitación.*

Precio base mensual que podrá ser mejorado al alza y que se actualizará anualmente conforme al IPC:

1440 €/año para el caso de vivienda en Calle Juego Pelota nº 1

2160 €/año para el caso de vivienda en Plaza Mayor nº 7

5.- *Garantías.*

a) Provisional: Una mensualidad del precio de licitación.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Rioseco de Soria (martes y viernes).

b) Domicilio: C/ Real.

c) Teléfono y fax: 975365900.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Criterios de adjudicación:* Los recogidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de ofertas.*



a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rioseco de Soria

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

d) Fecha: El siguiente martes día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- *Modelo de proposición.*

Se presentará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

11.- *Gastos de los anuncios.*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Rioseco de Soria, 20 de abril de 2012.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez.

1004

SANTA CRUZ DE YANGUAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.600	Gastos de personal25.950
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios77.200
Tasas y otros ingresos.....9.800	Gastos financieros150
Transferencias corrientes.....10.000	Transferencias corrientes7.800
Ingresos patrimoniales.....110.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales85.000
Transferencias de capital45.300	Pasivos financieros2.000
Pasivos financieros2.000	TOTAL GASTOS198.100
TOTAL INGRESOS.....198.100	

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaría-Intervención, 1. Grupo A1 Comp. Destino: 22.

Peón, 1. Estatus: temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-

BOPSO-54-14052012



ladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 1078

SANTA CRUZ DE SANTA CRUZ DE YANGUAS

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por esta Entidad, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento maderable que luego se cita. Se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación (si bien la misma quedará aplazada cuando sea necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes características:

- 1.- *Entidad y organismo que adjudica:* Ayuntamiento de Santa Cruz de Santa Cruz de Yanguas.
- 2.- *Objeto del contrato:* Enajenación del aprovechamientos forestales en el monte de U.P. 167 denominado Dehesa y perteneciente a este Ayuntamiento:

Localización: MUP 167 Cuartel A. Rodal 15.

Especie: pinus silvestres, Madera certificada.

Cuántía: 724 m. cúbicos de madera con corteza de pino silvestre.

Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza: 18.100,00 euros.

Hay que añadir los Gastos de señalamiento: 1.215,29 €, Gastos de eliminación de despojos: 2.776,74 y gastos de hechura de leñas: 2.339,47 €.

- 3.- *Plazo de ejecución:* quince meses desde la fecha de adjudicación.
- 4.- *Garantía definitiva:* el 5% del precio de adjudicación.
- 5.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (subasta).
- 6.- *Presentación de proposiciones:* en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Santa Cruz de Yanguas hasta las diez horas, del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 7.- *Apertura de proposiciones:* a las once horas del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* si bien se aplazará hasta el décimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si consta la presentación de proposiciones por correo, en la forma establecida en la legislación vigente y en el Pliego aprobado por el Ayuntamiento.
- 8.- *Pliego de condiciones:* Regirá el Pliego de condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-04-1975, B.O.E. 21-08-1975, *Boletín Oficial de la Provincia* de 6 y 30 de junio de 1975) y el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regulan la ejecución de aprovechamientos maderables maderas y el particular para este aprovechamiento.
- 9.- *Gastos:* serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y el IVA.
- 10.- *Documentación a presentar por los licitadores:* la recogida en el Pliego de condiciones.



11.- *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Santa Cruz de Yanguas en horas de oficina, (lunes y miércoles de 9,00 a 15,00 horas) Tfno 975185339 y 975391516.

12.- Modelo de Proposición: D., mayor de edad, vecino de con DNI nº expedido con fecha en nombre propio o en representación de (lo cual acredita con) enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha, y de los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta en el Monte de UP nº 167, perteneciente a Ayuntamiento de Santa Cruz de Santa Cruz de Yanguas, Lote Nº cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización de dicho aprovechamiento, por el que ofrece la cantidad de euros (en número y letra). Fecha y firma del licitador.

Santa Cruz de Yanguas, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 1081

SOTILLO DEL RINCÓN

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar-Restaurante “Picorzo” en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, Soria.

b) Obtención de documentación e información: Secretaría Ayuntamiento (lunes y miércoles de 8,30 a 13,30).

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo. Contrato arrendamiento.

b) Descripción. Bar- Restaurante “Picorzo”.

c) Lugar de ejecución/entrega: Plaza Hermanos Alvarez Sanz nº 1. Sotillo del Rincón, Soria.

d) Plazo de ejecución: Cinco años, con posibilidad de prórroga.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* El canon que sirve de base a la licitación se fija en 350,00 euros/mes, mejorables al alza.

5. *Garantías exigidas.*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 3.000,00 euros.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria), durante el plazo de quince días naturales (lunes y miércoles de 8,30 a 13,30 horas) desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín. Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil (lunes o miércoles).



7. *Apertura de ofertas*: La apertura de plicas tendrá lugar, ante la mesa constituida al efecto, a las 13,00 horas, del primer día hábil siguiente (lunes o miércoles) al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. *Gastos de Publicidad*. Por cuenta del adjudicatario

9. *Otras Informaciones*. Lo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2012.

Sotillo del Rincón, 30 de abril de 2012.– La Alcaldesa, Rosa A. Romera Marijuán. 1098

TARDAJOS DE DUERO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por subasta del aprovechamiento de caza en el Monte nº 183 del C.U.P denominado Bardal y Carrascosa, propiedad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, por procedimiento abierto y subasta.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- *Entidad adjudicadora*.

a) Organismo: Entidad Local Menor de Tardajos de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos.

2. Domicilio: C/ Real nº 2.

3. Localidad y Código Postal. 42191 Los Rábanos.

4. Teléfono: 975.225905.

5. Telefax:975225650.

6. Correo electrónico, losrabanos@dipsoria.es.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: losrabanos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2.- *Objeto del contrato*.

a) Tipo: Arrendamiento del aprovechamiento de caza en el Monte nº 183 del C.U.P.

3.- *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento:ordinario.

4.- *Importe del contrato*:

a) Importe neto: 15.001,5 euros.

5.- *Garantías exigidas*.

Provisional (importe) 450,06 euros.

Definitiva (%) 5%

**6.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí.
 b) Otros requisitos: no.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación. Correo, telefax, o por medios electrónicos, informativos o telemáticos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación del contrato.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Los Rábanos.

1. Dependencia. Secretaría.
2. Domicilio. Calle Real nº 2.
3. Localidad y Código Postal. Los Rábanos 42191.
4. Dirección electrónica: losrabanos@dipsoria.es.

8.- Apertura de las ofertas.

- a) Dirección. Plaza Mayor s/n.
 b) Localidad y Código Postal. 42191 Tardajos de Duero.
 c) Fecha y hora. 13.00 horas.

9.- Otras informaciones.

Tardajos de Duero, 19 de abril de 2012.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 1082

VOZMEDIANO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.400,00	Gastos de personal12.747,68
Tasas y otros ingresos.....18.100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...31.852,32
Transferencias corrientes.....6.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....5.500,00	Inversiones reales24.000,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS68.600,00
Transferencias de capital19.600,00	
TOTAL INGRESOS.....68.600,00	

PLANTILLA DE PERSONAL**Funcionario:**

Secretario-Interventor, 1. Grupo: A (A1-A2). Nivel: 22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refun-



dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vozmediano, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1083

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Vozmediano, adoptado en fecha 20 de marzo de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.600,00	3.800,00
2	SUMINISTROS	5.000,00	8.000,00
2	COMUNICACIONES	500,00	800,00
2	PRIMAS DE SEGUROS	2.300,00	2.700,00
2	GASTOS DIVERSOS	500,00	900,00
2	TRAB. X OTRAS EMPR.	4.000,00	6.000,00
2	TRAB. X OTRAS EMPR.	1.000,00	1.700,00
6	INVERSIONES EN TERRENOS	36.440,68	56.440,68

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supl. créditos	36.515,51	9.515,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vozmediano, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1084

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA CEBOLLERA”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valdeavellano de Tera, 24 de abril de 2012.– La Presidenta, Feli Monge Hernández. 1090



EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

Aprobado por esta Entidad, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento maderable que luego se cita. Se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación (si bien la misma quedará aplazada cuando sea necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad y organismo que adjudica*: Excomunidad de Yanguas y su Tierra.

2.- *Objeto del contrato*: Enajenación de los 4 lotes de aprovechamientos forestales, maderas, en el monte de U.P. 195 denominado Hayedo y perteneciente a esta Excomunidad:

- **Lote nº 1/2012**. Localización: Cuartel B, Rodal 12.

Especie: pinus silvestris. Madera certificada.

Cuantía: 1.223 m. cúbicos con corteza.

Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza: 23.237,00 euros.

Precio índice: 22.931,25 euros.

Gastos de señalamiento: 2.160,00 euros. Gastos de eliminación de despojos:

5.116,86 y gastos de hechura de leñas 4.421,63 euros.

- **Lote nº 2/2012**. Localización: Cuartel B, Rodal 65.

Especie: pinus silvestris. Madera certificada.

Cuantía: 2.655 m. cúbicos con corteza.

Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza: 66.375,00 euros.

Precio índice: 73.012,50 euros.

Gastos de señalamiento: 2.970,00 euros. Gastos de eliminación de despojos:

8.423,15 y gastos de hechura de leñas 7.278,70 euros.

- **Lote nº 3/2012**. Localización: Cuartel B, Rodal 7 y 8.

Especie: pinus silvestris. Madera certificada.

Cuantía: 975 m. cúbicos con corteza.

Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza: 18.525,00 euros.

Precio índice: 18.281,25 euros.

Gastos de señalamiento: 2.700,00 euros. Gatos de eliminación de despojos:

4.680,41 y gastos de hechura de leñas 4.044,48 euros.

- **Lote nº 4/2012**. Localización: Cuartel C, Rodal 34.

Especie: pinus silvestris. Madera certificada.

Cuantía: 631 m. cúbicos con corteza.

Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza: 11.989,00 euros.

Precio índice: 11.831,25 euros.

Gastos de señalamiento: 1.620,00 euros. Gastos de eliminación de despojos:

2.620,34 y gastos de hechura de leñas 2.264,32 euros.

BOPSO-54-14052012



Normas comunes a todos los lotes:

3.- *Plazo de ejecución:* quince meses desde la fecha de adjudicación,

5.- *Garantía definitiva:* el 5% del precio de adjudicación.

6.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (subasta).

7.- *Presentación de proposiciones:* que serán independientes para cada uno de los lotes descritos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Yanguas, hasta las doce horas, del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.- *Apertura de proposiciones:* a las trece horas del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Salvo que se haya presentado ofertas por correo, en cuyo se realizará según o establecido en el pliego.

9.- *Pliego de condiciones:* Regirá el Pliego de condiciones Técnicos Facultativas (Resolución de 24-04-1975, B.O.E. 21-08-1975, *Boletín Oficial de la Provincia* de 6 y 30 de junio de 1975) y el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regulan la ejecución de aprovechamientos maderables maderas y el particular para este aprovechamiento.

10.- *Gastos:* serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y el IVA sobre el precio de adjudicación.

11.- *Documentación a presentar por los licitadores:* la recogida en el Pliego de condiciones.

12.- *Obtención de documentación;* secretaría del Ayuntamiento de Yanguas en horas de oficina, (lunes y miércoles de 9,00 a 15,00 horas) Tfno 975391516.

13.- *Modelo de Proposición:* D., mayor de edad, vecino de con DNI nº expedido con fecha en nombre propio o en representación de (lo cual acredita con) enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha y de los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta en el Monte de UP nº perteneciente a la Excomunidad de Yanguas y su Tierra, Lote Nº cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización de dicho aprovechamiento, por el que ofrece la cantidad de euros (en número y letra). Fecha y firma del licitador.

Yanguas, 30 de abril de 2012.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano.

1080

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de constitución del Coto de Caza SO-10593

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza SO-10593, denominado El Brezal, iniciado a instancia de Asoc. de Caza San Salvador. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Garray en la provincia de Soria, con una superficie de 793,41 hectáreas.

BOPSO-54-14052012



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 24 de abril del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1076

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 0000053/2012 por el fallecimiento sin testar de D. Isidro Larriba Pérez ocurrido en Ágreda (Soria), en la Residencia de Ancianos Virgen de los Milagros de dicha localidad, el día 19 de agosto de 2011, promovido por María Mercedes Larriba Martínez, Rosa María Larriba Martínez, hijas de Bernardo Larriba Pérez, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Soria, 25 de abril de 2012.– La Secretaria, Ana Isabel Benito de los Mozos. 1073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

Doña Isabel Alvarez Lozano, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 9/2012 se sigue a instancia de D. Félix Martínez Ramas expediente para la declaración de herederos de Severina Martínez Ramas, natural de Cueva de Ágreda, nacida el día 15-02-1921, hija de Martín y Dominica fallecida en Soria el día 27-10-2011 de estado civil soltera y sin descendencia, solicitando la herencia sus hermanos D. Félix Martínez Ramas y Constancio Martínez Ramas y sus sobrinas M^a Inmaculada y M^a del Carmen Moya Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 18 de abril de 2012.– La Secretaria, Isabel Álvarez Lozano. 1059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.



Hago saber que, en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 6/2012, por el fallecimiento sin testar de Aurora Concha Sáenz Gómez, nacido en Castilruiz (Soria), el día doce de septiembre de 1935, de estado civil soltera, hija de Felipe y Consuelo, con último domicilio en la Residencia Virgen de la Peña de San Pedro Manrique (Soria); ocurrido en San Pedro Manrique (Soria), el día 12 de febrero de 2012, careciendo el causante de descendientes, ascendientes, sobreviviéndole a fecha de fallecimiento, como único y universal heredero su hermana: Francisca Sáenz Gómez.

Es por lo que, habiéndose promovido por su hermana Francisca Sáenz Gómez, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado Aurora Concha Sáenz Gómez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 24 de abril de 2012.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín.

1091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

Doña María Diana González Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001010/2011 a instancia de Jaime Escalada Ortega expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: 1ª.- Rústica: finca de cereal secano número 1167 del plano, término de Serón de Nágima, al sitio de Carrasco La Gonzala. Linda al norte con Camino; Sur con fincas excluidas; Este, con finca 1168 de Antonio Martínez Martínez; y Oeste, con Camino y fincas excluidas. De extensión noventa y tres áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1336, libro 10 del Ayuntamiento de Serón de Nágima, folio 126, finca 1228, inscripción primera de fecha 22 de enero de 1981.

Ref. Catastral 42274B003011670000US.

2ª.- Rústica: Finca a regadío número 891 del Plano, Término de Serón de Nágima, al sitio de Vega La Virgen. Linda al Norte con finca 890 de Juana Sanz Martínez; sur, con finca 892 de Pedro Escalada rubio; Este con acequia; y Oeste con camino. De extensión nueve áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1336, libro 10 del Ayuntamiento de Serón de Nágima, folio 127, finca 1229, inscripción primera de fecha 22 de enero de 1981.

Ref. Catastral 42274B004008910000UQ.

3ª.- Rústica: Finca a cereal secano número 757 del Plano, Término de Serón de Nágima, al sitio de Cerro Verde. Linda al Norte, con finca 762 del Ayuntamiento; Sur con fincas excluidas; Este con Camino y fincas 762 citada y 756; y oeste con Fincas 762 citada y 763 de Pedro Escalada Rubio. De una hectárea, sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al Tomo 1336, libro 10 del ayuntamiento de Serón de Nágima, folio 125, finca 1227, inscripción primera de fecha 22 de enero de 1981.

Ref. Catastral 42274B004007570000UY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.



Así mismo se cita a herederos desconocidos de D. Vicente Escalada Rubio para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 16 de abril de 2012.– El Secretario, (Ilegible).

1011

Doña María Diana González Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001009/2012 a instancia de José Emilio Ballano Rojas expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica nº 346, Polígono 19 del plano general, destinada a cereal seco en el municipio de Almaluez, provincia de Soria, en el paraje “La Solana”.

Tiene una superficie de veinte hectáreas, ochenta y una áreas y veinte centiáreas; Linda: norte, con finca nº 343 y camino; sur, con acequia sin nombre, camino Congosto y finca nº 344; este con finca 343 y 475; oeste con camino sin nombre y fincas nº 435, 345, 343 y 439.

Referencia Catastral: 42 029D 019 00346 0000SY. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al tomo 1313, Libro 17, folio 86, finca 2267.

2.- Finca rústica nº 970 Polígono 24 del mismo plano, zona y Ayuntamiento, destinada a cereal seco y monte, al sitio de “Los Propios”.

Según catastro, linda al norte con fincas 978; Sur, con finca 974, arroyo Margón y finca 977; este, finca 971; y oeste con finca 979.

Tiene una cabida de ocho áreas y cincuenta centiáreas. Gravada con servidumbre de paso de cuatro metros de ancha establecida a favor de las fincas 974 y otras, bordea todo su lindero Norte, se limita a las necesidades de explotación de los predios dominantes y les permite acceso a un camino sin nombre.

Referencia Catastral: 42029D024009700000SA.

Inscrita en el Registro de Almazán al tomo 1.313, Libro 11, Folio 87 es la finca 2268.

3.- Finca rústica nº 783 del Polígono 24 del mismo plano, zona y Ayuntamiento, destinada a cereal seco y monte, al sitio de “Majada de la Red”, hoy también “Cabeza gorda”.

Linda según catastro; Norte fincas 758, 779, 780, 781 y 829 y senda Carrascobar; sur, fincas 784, 825, 826, 827, 828 y camino de Medinaceli a Almaluez; este, camino de Medinaceli a Almaluez y finca 784 y oeste, con fincas 60471 y 506 del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, senda de Carrascobar, y fincas 779 y 829 de este mismo término.

Tiene una cabida de treinta y siete hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta centiáreas. Referencia Catastral: 42 029D 024 00783 0000SQ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al Tomo 1313, Libro 17, folio 88, finca 2269.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 19 de abril de 2012.– El Secretario, (Ilegible).

1072